

28-2010/CDLO

Los Olivos, 30 de Abril de 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: Dictamen N° 08-2010-CDLO/CEJ de la Comisión de Educación y Juventudes, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 82° de la misma Ley, las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otros,: Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, y apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ellos se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, mediante Expediente N° 060510-2010 del Instituto de Jóvenes Emprendedores empresa INFO-DAT TECH S.R.L., remite la propuesta para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Los Olivos, el mismo que tiene por objeto aunar esfuerzos a fin de establecer una cooperación recíproca en el campo del desarrollo educativo, promoviendo especialidades tales como Computación e Informática, Inglés Americano, Administración y Marketing, Contabilidad y Finanzas, Diseño Publicitario, Diseño Web, Secretariado Ejecutivo, Asistente de Gerencia;

Que, mediante Informe N° 089-2010-MDLO-GESIS de la Gerencia de Educación, Salud e Inversión Social establece que, luego del análisis técnico respectivo, es conveniente suscribir el referido convenio;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0502-2010-MDLO/OAJ concluye que bajo los lineamientos precedentes se colige que la propuesta de convenio guarda absoluta coherencia normativa con las funciones de gobierno local señaladas por la Ley, por lo que deben de remitirse los actuados al Concejo Municipal para las acciones de su competencia acorde con lo dispuesto por el Inciso 26 del Artículo 9° que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Estando a lo antes expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Inciso "8" del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS** y el **INSTITUTO DE JÓVENES EMPRENDEDORES EMPRESA INFO-DAT TECH S.R.L.**, el mismo que consta de siete (7) cláusulas y que en anexo adjunto forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor Alcalde suscribirá el Convenio conforme a las facultades otorgadas por el Art. 20 numeral 23 de la Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto por el presente Acuerdo a la **GERENCIA MUNICIPAL** así como su cumplimiento a la **GERENCIA DE EDUCACIÓN, SALUD E INVERSIÓN SOCIAL**, y su difusión del presente a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.